

minedu), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitador y de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

KURT BURNEO FARFÁN
Ministro de Economía y Finanzas

ROSENDO LEONCIO SERNA ROMÁN
Ministro de Educación

2096430-7

Designan Viceministro de Hacienda

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 015-2022-EF

Lima, 16 de agosto de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 003-2022-EF se designó a la señora Betty Armida Sotelo Bazán, en el cargo de Viceministra de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la referida funcionaria ha presentado su renuncia al cargo de Viceministra de Hacienda, por lo que resulta necesario aceptarla; así como designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido cargo; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar la renuncia presentada por la señora Betty Armida Sotelo Bazán al cargo de Viceministra de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2. Designar al señor José Armando Calderón Valenzuela en el cargo de Viceministro de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3. La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

KURT BURNEO FARFÁN
Ministro de Economía y Finanzas

2096430-9

Aprueban modificación y actualización del Manual de Perfiles de Puestos - MPP del Ministerio de Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 051-2022-EF/13

Lima, 15 de agosto del 2022

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000133-2022-SERVIR/GDSRH, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil; el Memorando N° 1527-2022-EF/43.02, de la Oficina General de Administración que contiene el Informe N° 447-2022-EF/43.02, de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 0800-2022-EF/42.02 y el Informe N° 0641-2022-EF/42.02 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, con la finalidad que las entidades públicas alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicio de calidad a la ciudadanía a través de un mejor servicio civil;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR-PE se formalizó la aprobación del documento denominado "Lineamiento para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, Ley 30057", y con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 307-2017-SERVIR/PE, se formalizó la modificación del mencionado lineamiento, instrumento que señala que la ruta para pasar al nuevo régimen del Servicio Civil consta de cuatro etapas, siendo que en la etapa 3, entre otras, se establecen los puestos necesarios y los perfiles de dichos puestos, acorde con las funciones que deban desempeñar; por lo que a partir de ello, se elabora el Manual de Perfiles de Puestos - MPP;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE, se formalizó la aprobación de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP", cuyo artículo 19 establece que el MPP puede ser modificado, entre otros, cuando existan variaciones en las funciones y/o requisitos de los perfiles de puestos contenidos en el MPP, debiendo ser sustentado por el órgano o unidad orgánica y refrendado por la Oficina de Recursos Humanos; y,

Que, con Resolución de Secretaría General N° 040-2020-EF/13 se aprueba el Manual de Perfiles de Puestos del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, MPP);